

supuesto General de la República, por dos años consecutivos, la cantidad de doscientas cincuenta libras, en cada uno de ellos, para la prolongación y ensanche de la cañería de agua potable de la ciudad de Chachapoyas; y habiendo insistido en ella, la devuelve á V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**
—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

—El señor PRESIDENTE.—Cito á los señores Senadores para el martes, á la hora de reglamento.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 35 m. p. m.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

12a. sesión del martes 17 de noviembre de 1908

Presidencia del honorable señor doctor Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barrera, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flores, López, Loredó, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Revoredo, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Matto y García, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia é Instrucción:

Contestando el pedido del honorable señor Luna, sobre restablecimiento del Juzgado de Primera Instancia de la provincia de la Convención.

Con conocimiento del honorable señor Luna, al archivo.

Contestando el pedido del honorable señor Capelo, sobre la oficina del registro de la propiedad inmueble del Cerro de Pasco.

Con conocimiento del honorable señor Capelo, al archivo.

Comunicando, en contestación al oficio 636, que el Gobierno ha sometido al Congreso extraordinario el proyecto de ley que deroga la que creó un nuevo Juzgado de Primera instancia en Tarma.

A sus antecedentes.

Participando que ha pedido informe á la Corte Superior de Cajamarca, en el proyecto que vota Lp. 400 para la reconstrucción de la cárcel de Hualgayoc.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Fomento:

Contestando el pedido del honorable señor Tovar, para que la Peruvian Corporation construya salas de espera de primera y segunda clase en la estación del ferrocarril de Puno y cumpla el itinerario.

Con conocimiento del honorable señor Tovar, al archivo.

Contestando el pedido de los señores senadores por Cajamarca, para que se haga los estudios de prolongación del ferrocarril de Yonán á Chilte hacia Cajamarca.

Con conocimiento de los señores senadores por Cajamarca, al archivo.

Contestando el pedido del honorable señor Luna, sobre los abusos cometidos por la Peruvian Corporation con los trabajadores, en la construcción del ferrocarril al Cuzco.

Con conocimiento del honorable señor Luna, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo copia autorizada de los pliegos que forman el nuevo proyecto del Presupuesto Extraordinario de Hacienda para 1909, remitido á la Cámara de Diputados.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión los proyectos que siguen:

El que vota Lp. 3,000 para los trabajos del camino de la provincia de Paucartambo al Madre de Dios.

El que vota, en dos años consecutivos, Lp. 1,400 y Lp. 850, respectivamente, para el abono de la anualidad estipulanda en el contrato sobre el muelle de Pisco.

El que vota Lp. 150 en el pliego extraordinario de Fomento, para sostener en la República Argentina al alumno que ocupa la beca de agronomía y veterinaria en la Universidad de La Plata.

El que vota Lp. 500 para la continuación de los trabajos del camino de Huamalíes, Dos de Mayo, Huari, Bolognesi, Chancay y Lima.

El que vota Lp. 22.005.7.82, para atender al aumento de la gendarmería de á caballo en toda la República.

Estos oficios pasaron á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, participando que esa honorable Cámara ha resuelto insistir en su resolución respecto á los haberes del Administrador é Interventor de Correos del Cerro de Pasco.

A sus antecedentes.

Del mismo, participando que ha sido aprobado el Presupuesto Departamental de Tumbes para 1909, con la modificación propuesta por la respectiva comisión.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

De los señores secretarios de la misma honorable Cámara, comunicando que han sido aprobadas las

redacciones de los proyectos de leyes y resoluciones que siguen:

De la ley que vota Lp. 300 para la reconstrucción de la iglesia parroquial de Luricocha.

De la que dispone la expropiación por el Estado, de la zona de terreno comprendida entre "El Aromito" y el muelle Gallinar, en el puerto del Callao.

De la que aumenta las partidas destinadas á la alimentación de los presos en las cárceles de la República.

De la que vota en el Presupuesto Departamental de Arequipa, por 2 años consecutivos, Lp. 200, para la construcción de puentes en la provincia de la Unión.

De la que vota Lp. 1.526.5.20, para la adquisición de la casa que debe cederse á la compañía de bomberos "Lima".

De la que vota diversas partidas para alquiler de locales, útiles de escritorio y mobiliario del Juzgado de Primera Instancia de la provincia de la Unión.

De la que vota Lp. 200, como subvención á la Sociedad de Beneficencia de Otuzco.

De la que vota Lp. 200 en el Presupuesto Departamental de Lima, para la construcción de un cementerio en el pueblo de Sayán.

De la que vota, por dos años consecutivos, Lp. 250, para la construcción de un camino del puente de Pomachaca al lugar denominado "Recodo", de la provincia de Huari.

De la que vota Lp. 200 en el Presupuesto Departamental de Junín, para la conclusión del puente sobre el río Chupaca.

De la que dispone que el impuesto de peaje, creado por ley de 25 de octubre de 1900 y su complementaria de 1901, se cobre por toda carga que se tome en las estaciones del ferrocarril de Yonán á Cajamarca, siempre que se ocupe el camino de herradura.

De la que aumenta en Lp. 1,000 la partida destinada al servicio cablegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De la que vota Lp. 500 en el Presupuesto Departamental de Arequipa, para la terminación de las obras de agua potable y enlozado de Aplao.

De la que vota Lp. 250, por dos años consecutivos, para terminar la construcción de la iglesia de Otuzco.

De la que prescribe la proporción en que debe distribuirse el montepío, cuando concurren con la viuda hijos de otros matrimonios.

De la que aumenta en Lp. 2.5.00 mensuales el haber del amanuense del Consejo de Oficiales Generales.

De la que vota Lp. 381 3.00, para las obras de defensa que deben construirse en la ciudad de Ayacucho.

De la que dispone que los secretarios y relatores de las Cortes sean nombrados por sus respectivos Tribunales.

De la que vota Lp. 4,000 para el saneamiento de las poblaciones andinas.

De la que vota Lp. 10,000, para la extirpación de la plaga de langostas en la República.

De la que suprime el inciso B del artículo 2.º de la ley que autoriza la construcción del ferrocarril del Cuzco á la Convención.

De la que sustituye en el Presupuesto General la plaza de ayudante del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la de Introdutor de Ministros.

De la que aumenta en Lp. 3 mensuales el haber de los alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia de Pasco, y á Lp. 4 la partida destinada al pago de alquiler de local.

De la que crea la plaza de Escribano del crimen adscrito al juzgado de Primera Instancia de Chancay.

De la que exonera del pago de derechos la vacuna y sueros para combatir la peste en el ganado.

De la que dispone la construcción de las líneas telegráficas de Cuzco á Paruro y Acomayo y Je Yanaoca á Santo Tomás.

De la que crea la plaza de Escribano del Crimen, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Cajabamba.

De la que vota Lp. 700 para gabinetes y laboratorios en el Colegio Nacional de Chachapoyas.

De la que aumenta á Lp. 300 la subvención acordada al Colegio Nacional de Otuzco.

De la que prohíbe la reelección, por más de una vez, de los presidentes de juntas departamentales, alcaldes municipales y directores de beneficencia.

De la que declara capital del distrito de Cabana el pueblo de Cabanillas, el que se denominará "Déustua".

De la que rebaja Lp. 1,296 de la partida número 6.248 C, para gastos de los guardia-marinas que hacen sus estudios en la escuadra de los Estados Unidos de Norte América.

De la que vota Lp. 1,000, para la construcción de un hospital en la ciudad de Chuquibamba.

De la que vota Lp. 3,000, para el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo.

De la que vota Lp. 687.9.68, para la construcción de un ramal telegráfico entre Nepeña y Moro, provincia de Santa.

De la que vota Lp. 200, para la reparación del camino de herradura de Chilete á Contumazá.

De la que crea en la ciudad de San Gerónimo, provincia de Huancayo, una oficina telegráfica.

De la que vota Lp. 12 anuales, para el alquiler del local del Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Otuzco.

De la que aumenta en Lp. 10 mensuales al haber del Auditor General de Guerra.

De la que aumenta en Lp. 60 anuales la partida destinada al pago

del Auxiliar de la Caja General de Correos y Telégrafos.

De la que aumenta á Lp. 2 mensuales el haber del Administrador Subprincipal de Correos de Otuzco.

De la que vota Lp. 500, para la conservación del camino de Moyobamba á Balsapuerto.

De la que vota Lp. 1,000, por dos años consecutivos, para la terminación del camino de Huánuco al Cerro de Pasco.

De la que vota Lp. 200, para la construcción de un nuevo cementerio en la villa de Guadalupe.

De la resolución que concede la efectividad de su clase, al coronel graduado don Francisco Llosa.

De la que concede la efectividad de su clase, al coronel graduado don Pedro José Carrión.

De la que declara de abono años de servicios al profesor don Manuel Pechú.

De la que concede á doña Juana Rosa y doña Elisa Noriega un premio de Lp. 500.

De la que concede permiso á don Baldomero F. Maldonado, para aceptar y ejercer en Huánuco el cargo de Agente Consular del Imperio Chino.

De la que insiste en la ley observada por el Ejecutivo, que vota Lp. 250, por dos años consecutivos, para la prolongación y ensanche de la cañería de agua potable de Chachapoyas.

De la que insiste en la ley observada por el Ejecutivo, por la que se vota Lp. 1,000, para la construcción de un lazareto en Ica.

De la que exonera de derechos una pila, y algunos útiles destinados á la ciudad de Carhuaz.

De la que exonera de derechos una imagen, para el servicio de la iglesia de San Francisco de Asís, en Ayacucho.

Estos oficios pasaron á sus antecedentes.

Del señor don Juan Ward, Senador por el Departamento de Tacna,

pidiendo licencia por el tiempo que falta para terminar la legislatura.

A la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en los proyectos de leyes y resoluciones que siguen:

En el que dispone que los relatores y secretarios de la Corte Suprema y de las cortes superiores, sean nombrados por sus respectivos tribunales.

En el que vota Lp. 500, para la conservación del camino de Moyobamba á Balsapuerto.

En el que vota Lp. 200 en el Presupuesto departamental de Lima, para la construcción de un cementerio en el pueblo de Sayán.

En el que vota partida para el pago de alquiler del local del juzgado de Primera Instancia de Otuzco.

En el que vota Lp. 200 en el presupuesto departamental de Junín, para la construcción del puente sobre el río Chupaca.

En el que vota Lp. 200, como subvención á la Sociedad de Beneficencia de Otuzco.

En el que vota Lp. 500 en el presupuesto departamental de Arequipa, para la terminación de las obras de agua potable y enlozado de Aplao.

En el que suprime una cláusula del inciso B., del artículo 2.º, de la ley que autoriza la construcción del ferrocarril de Cuzco á la Convención

En el que vota Lp. 250, por dos años consecutivos, para terminar la iglesia de la ciudad de Otuzco.

En el q' vota Lp. 1,000, por 2 años consecutivos, para la terminación del camino de Huánuco al Cerro de Pasco.

En el que vota Lp. 10,000, para extirpar la plaga de langostas en la República.

En el que libera de derechos las vacunas y sueros destinados á combatir las pestes en los ganados.

El que vota Lp. 300 para la reconstrucción de la iglesia parroquial de la villa de Luricocha.

En el que rebaja la partida del Presupuesto General, destinadas al sostenimiento de los guardia-marinas que hacen sus estudios en la escuadra de Norte América.

En la que aumenta á Lp. 60 anuales la partida para pagar el haber del Oficial Auxiliar de la Caja General de Correos y Telégrafos.

En el que exonera de derechos una imagen para el servicio del culto, para la iglesia de San Francisco de Asís, en Ayacucho.

En el que dispone la expropiación por cuenta del Estado, de la zona de terreno comprendida entre "El Aromito" y el muelle Gallinar, en el Callao.

En el que vota Lp. 200, en dos años consecutivos, en el Presupuesto la construcción de puentes en el departamento.

En el que aumenta en Lp. 10 mensuales el haber del Auditor General de Guerra.

En el que aumenta en Lp. 1,000 la partida para el servicio cablegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el que vota Lp. 4,000 para el saneamiento de las poblaciones andinas.

En el que crea y dota una oficina telegráfica en la ciudad de San Gerónimo, provincia de Huancayo.

En el que vota Lp. 200 para la construcción de un nuevo cementerio en la villa de Guadalupe, provincia de Pacasmayo.

En el que vota partidas para la alimentación de los presos en las cárceles de la República.

En el que vota Lp. 687.9.68, para la construcción de un ramal telegráfico entre Nepeña y Moro, provincia de Santa.

En el que vota Lp. 1.526.5.26, para adquirir una casa destinada á la compañía de bomberos "Lima".

En el que aumenta en Lp. 2.5.00 el haber del amanuense del Consejo de Oficiales Generales.

En el que vota Lp. 381.3.00, para las obras de defensa que deben construirse en Ayacucho.

En el que vota partidas para alquilar de local, aumentar la partida de útiles de escritorio, y para la compra de mobiliario del Juzgado de Primera Instancia de la provincia de la Unión.

En el de la resolución que declara que el impuesto de peaje creado por ley de 26 de octubre de 1900, sobre el transporte de mercaderías de Pacasmayo á Cajamarca, se cobre por la carga que se tome en cualquiera de las estaciones, siempre que ocupe el camino de herradura.

En el que se insiste en la ley observada por el Ejecutivo, que vota Lp. 1,000 para la construcción de un lazareto en Ica.

De la Comisión Principal de Presupuesto:

En el proyecto que crea, aumenta y suprime plazas en algunas dependencias de Hacienda.

En el que vota partida para la construcción de una línea telegráfica entre Mollendo y Arequipa y entre esta ciudad y Vitor.

En el que aumenta el haber de algunos empleados del ramo de correos y telégrafos.

En el que se deroga la ley que creó un nuevo Juzgado de Primera Instancia en Tarma.

En el que se traslada al pliego ordinario del ramo de Justicia las partidas referentes al Museo de Historia Nacional.

En el que aumenta el haber de los empleados de la tesorería fiscal de San Martín.

A la Comisión de Policía.

De la Principal de Guerra, en los proyectos de ley de retiro militar é invalidez.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

Quedaron en mesa para completarse las firmas, los dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto:

En el proyecto que aumenta partidas en el pliego de Relaciones Exte-

riores, y en el que se crea nuevas partidas en el ramo de correos.

SOLICITUDES

De don Manuel Marcos Salazar, redactor del Diario de los Debates de esta honorable Cámara, pidiendo se le conceda la jubilación y se le expida la cédula respectiva.

PEDIDOS

El señor VALENCIA PACHECO, que habiéndose ausentado el señor Larco Herrera, Senador por el Departamento de La Libertad, se llame al suplente, señor Alberto Quezada.

Asimismo pide se invite á la honorable Cámara de Diputados, á fin de que señale día para una sesión de Congreso, con el objeto de elegir á los obispos de Puno y Chachapoyas, cuyas ternas han sido remitidas ya por el gobierno.

—Consultados ambos pedidos por S. E., fueron aprobados por la honorable Cámara.

ORDEN DEL DIA

Licencia al honorable señor Ward, Senador por Tacna.

El señor Secretario dió lectura al oficio que sigue:

Lima, 16 de noviembre de 1908.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

Asuntos urgentes de familia me obligan á constituirme en la ciudad de Locumba, por lo que, me dirijo á USS. HH. y por su digno órgano á la honorable Cámara, á fin de que, teniendo en cuenta la causal que alego, se sirva concederme licencia por los pocos días que faltan de la actual legislatura extraordinaria.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—**Juan Ward.**

—Hecha por S. E. la consulta respectiva, la honorable Cámara acordó la licencia.

Aprobación de 31 redacciones

—Sucesivamente fueron leídas, y, sin observación, aprobadas, las redacciones que van en seguida:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Los Secretarios de Cámara y Relatores de la Excma. Corte Suprema y de las Cortes Superiores de Justicia serán nombrados por sus respectivos Tribunales.

Art. 2.º—Los nombramientos á que se refiere el artículo anterior, no podrán recaer en los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los Vocales llamados á intervenir en ellos.

Art. 3.º—Quedan derogados los artículos del Reglamento de Tribunales y demás leyes que se opongan á la presente.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de quinientas libras, para la conservación del camino de Moyobamba á Balza Puerto.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Lima, por una sola vez, la suma de doscientas libras, que se destinarán á la construcción de un cementerio general en el pueblo de Sayán de la pro-

vincia de Chancay, en el Departamento de Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de doce libras anuales para el pago de alquiler del local en que funciona el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Otuzco en el Departamento de La Libertad.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Consígnese en el Presupuesto Departamental de Junín, para el año próximo, la suma de doscientas libras, destinadas á la conclusión del puente que sobre el río Chupaca en la provincia de Huancayo construyen actualmente los vecinos de ese distrito.

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de esta ley.

Comuníquese, etc.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de doscientas libras destinadas á subven-

cionar á la Sociedad de Beneficencia Pública de la provincia de Otuzco, á fin de que con ella atienda á los gastos que demande la reparación del hospital y cementerio de esa ciudad.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Consígnese en el Presupuesto Departamental de Arequipa, para el año 1909, la suma de quinientas libras para la terminación de las obras de agua potable y enlozado de Aplao.

Art. 2.º—Esta suma será entregada al Concejo de Castilla en dos dividendos de doscientas cincuenta libras cada uno, en los meses de junio y diciembre del referido año.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Suprimase el inciso B del artículo 2.º de la ley número 700 que autoriza la construcción del ferrocarril del Cuzco á la Convención, la siguiente cláusula:

“Este impuesto se hará efectivo en el Departamento del Cuzco para los alcoholes introducidos de fuera”.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por dos años consecutivos, á partir del próximo, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de un mil libras, en cada uno de ellos, para la terminación del camino de Huánuco al Cerro de Pasco.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por dos años consecutivos, á partir del próximo, la cantidad de Lp. 250, en cada uno de ellos, para terminar la construcción de la iglesia de la ciudad de Otuzco.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso, en vista de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, á la ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República, la cantidad de mil libras, para la construcción de un lazareto en las inmediaciones de la ciudad de Ica; la ha reconsiderado; y habiendo insistido en ella, la devuelve á VE.

para su promulgación y cumplimiento.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Vótase en el Presupuesto General de la República, las siguientes partidas:

Para alquiler del local en que funciona el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de la Unión Lp. 1 al mes, Lp. 12 al año.

Para aumentar la partida para útiles de escritorio del mismo, Lp. 0.300 al mes, Lp. 3,600 al año.

Art. 2.º—Vótase en el mismo Presupuesto, por una sola vez, la cantidad de veinticinco libras, para la compra de mobiliario del referido Juzgado.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de trescientas ochenta y una libras, tres soles, para las obras de defensa que, contra posibles aluviones, deben construirse en la ciudad de Ayacucho.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en dos libras, cinco soles mensuales, el haber que disfruta el amanuense del Consejo de Oficiales Generales.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para 1909, la suma de mil quinientas veintiseis libras, cinco soles, veinte centavos, para comprar la casa que la Sociedad de Beneficencia Pública de esta capital posee en la calle del Pacae, con el objeto de cederla á la compañía de bomberos "Lima", en compensación de la que actualmente ocupa, la cual servirá para ampliar la plaza en que debe erigirse el monumento al general San Martín.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de seiscientas ochenta y siete libras, nueve soles, sesenta y ocho centavos, para la construcción de un ramal telegráfico que una los pueblos de Ne-

peña y Moro de la provincia de Santa, en el Departamento de Ancash.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República, las siguientes partidas:

a.)—Para aumentar la partida destinada al pago de alimentación de los penitenciados, al mes, noventa y dos libras, tres soles, treinta y tres centavos.

b.)—Para aumentar la partida destinada al pago de alimentación de los rematados en las cárceles de la República, al mes, cuarenta y seis libras, seis soles, cincuenta y seis centavos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de doscientas libras, que se entregará á la Sociedad de Beneficencia Pública de la villa de Guadalupe, de la provincia de Pacasmayo, para la construcción de un nuevo cementerio en esa localidad.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Créase en la ciudad de San

Gerónimo, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Huancayo, una oficina telegráfica, con la siguiente dotación:

	Al mes	Al año
Para un telegrafista.	Lp. 6.250	Lp. 75.000
Para un conductor.	Lp. 0.600	Lp. 7.200

Art. 2.º—Consígnase en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para atender á los gastos á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Consígnase en el pliego extraordinario de Fomento del Presupuesto General de la República, para 1909, la suma de cuatro mil libras para el saneamiento de las poblaciones andinas; debiendo incluirse en los presupuestos sucesivos, á partir de 1910, la partida de seis mil libras, que con tal objeto vota la ley número 458.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en mil libras la partida 3.022 del Presupuesto General de la República, des-

tinada al servicio cablegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en diez libras mensuales el haber del Auditor de Guerra.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Vótase en el Presupuesto Departamental de Arequipa, por dos años consecutivos, á partir del próximo, la cantidad de doscientas libras, en cada uno de ellos, para la construcción de puentes de alambre que unan los distritos de Tomepampa y Alca con los de Taurisma, Visra, Luicho, Antabamba y Huaynacotas, en el Departamento de Arequipa.

Art. 2.º—La Junta Departamental de Arequipa, queda encargada de la

ejecución de las obras á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—El Supremo Gobierno procederá á expropiar, para el Estado, la zona de terreno comprendida entre el punto conocido por el "Aromito" y el muelle "Gallinar" en el puerto del Callao.

Art. 2.º—Los terrenos que abraza dicha zona, no podrán ser aplicados sino á la construcción de muelles y otras obras que contribuyan á facilitar el tráfico marítimo y el desarrollo del comercio.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Artículo único.—Que el impuesto de peaje creado por la ley de 26 de octubre de 1900 y su complementaria de 28 de noviembre de 1901, sobre el transporte de mercaderías de Pacasmayo á Cajamarca, se cobre por toda carga que se tome en cualesquiera de las estaciones del ferrocarril de Yonán á Cajamarca, para ser trasladadas á su destino, siempre que ocupe el camino de herradura que existe entre las dos localidades mencionadas.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Exonérase del pago de derechos de importación, una imagen de Santa Margarita de Cortona, que ha sido encargada á Europa por la comunidad Franciscana de Santa Rosa de Ocopa, para el servicio del culto en la iglesia de San Francisco de Asís, en la ciudad de Ayacucho.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en 60 libras anuales, la partida número 1,449 A del pliego de Gobierno del Presupuesto General de la República, destinada al pago del haber del auxiliar de la Caja General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Rebájase en el Presupuesto General de la República, para 1909, la cantidad de mil 296 libras, consignadas en la partida número 6,248 C del Presupuesto en ejercicio para el haber y gastos de mesa de seis guardia-marinas que hacen sus estudios prácti-

cos en la escuadra de los Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Consígnase en el Presupuesto General de la República, para el año próximo, la cantidad de trescientas libras, para la reconstrucción de la iglesia parroquial de la villa de Luricocha, de la provincia de Huanta, en el Departamento de Ayacucho.

Art. 2.º—La ejecución de esta obra correrá á cargo del Ministro de Fomento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase libre de derechos de importación de las vacunas y sueros destinados á combatir las pestes en los ganados.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la suma de diez mil

libras, para extirpar la plaga de langostas en todos los lugares de la República en que aparezca.

El Poder Ejecutivo dictará las medidas que estime más convenientes para la mejor ejecución de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Traslación de las partidas referentes al sostenimiento del Museo de Historia Nacional, al pliego ordinario de Instrucción.

—El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 31 de octubre de 1908.

Excmo. Señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á VE., en copia, para su revisión, por el honorable Senado, la adición propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto, por la que se traslada al pliego ordinario de Instrucción, las partidas que figuran en el pliego extraordinario vigente, bajo los números 35 á 47, referentes al sostenimiento del Museo de Historia Nacional.

En tal virtud, queda ampliado el oficio que tuve el honor de dirigir á VE., bajo el número 282 de fecha 25 del presente mes.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión juzga de su deber adicionar el dictamen expedido sobre los pliegos ordinarios del proyecto de Presupuesto para 1909, que fué aprobado en la legislatura ordinaria última, en el sentido de que se consideren trasladadas al pliego ordinario de Instrucción las partidas que

figuran en el pliego extraordinario vigente de dicho ramo, bajo los números 35 á 47 y que por su carácter de permanentes, pues se refieren al sostenimiento del Museo de Historia Nacional, han debido figurar no en el pliego extraordinario, como lo consideró el Poder Ejecutivo, sino en el respectivo pliego ordinario.

Dichas partidas arrojan un total anual de Lp. 2.046, que unidas á las Lp. 3,069.8.74 del pliego ordinario de justicia, que consideramos en nuestro dictamen anterior, dan un total de Lp. 32,106.8.74 en dicho pliego; y, como consecuencia, el monto de los egresos ordinarios para 1909 se eleva á la suma de Lp. 161,865.5.84.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina que aceptéis la rectificación á que se refiere el presente dictamen adicional.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de octubre de 1908.

M. B. Pérez. —**Pedro Emilio Dan-**
cuart. —**A. F. León.** —**R. E. Ber-**
nal. **E. L. Ráez.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Refiriéndose la adjunta adición venida de la Colegisladora á trasladar del pliego extraordinario de Justicia vigente, al ordinario del ramo para el año próximo, las partidas 35 á 47, inclusive, relativas al sostenimiento del Museo de Historia Nacional, vuestra Comisión, que al practicar el estudio del proyecto de presupuesto para 1909, enmendó ese error trasladando al pliego respectivo dichas partidas, juzga que carece ya de objeto el fin á que se contrae la adición que la ocupa; y, en consecuencia, opina que así lo declaréis comunicando á la otra Cámara que vuestra Comisión Principal hizo el traslado oportuno de las partidas 35 á

47, inclusive, referentes al Museo de Historia Nacional.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 11 de 1908.

César A. del Río.—**Ricardo Salcedo.**
—**J. J. Reinoso.**—**M. Teófilo Luna.**
—**Juan Ward.**

—El señor PRESIDENTE. —Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el dictamen; y, votada su conclusión, fué aprobada.

Construcción de una línea telegrá-
fica entre Mollendo y Arequipa y
entre esta última ciudad y Ví-
tor.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Ministerio de Gobierno.

Lima, 23 de octubre de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La conveniencia de unir telegráficamente las líneas que el Estado posee entre Sama, Moquegua y Camaná, y la que, partiendo de Vítor termina hoy en Pampacolca, ha determinado al Supremo Gobierno á presentar á la consideración de la H. Cámara, el adjunto proyecto de ley, que, rubricado por S. E. el Presidente de la República, me es honroso remitir á UU. SS. HH., y por el que se manda consignar la partida de Lp. 1,281-6-93, con el fin de construir dos líneas telegráficas sobre los postes de hierro de la empresa telefónica del Sur, y que pondrá en comunicación Mollendo con Arequipa, y esta última ciudad con el kilómetro 116 en Vítor, de la línea del ferrocarril.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**Miguel A. Rojas.**

Ministerio de Gobierno.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el Presupuesto Extraordinario de Telégrafos para 1909, la suma de mil doscientas ochenta y una libras, seis soles y noventa y tres centavos, destinada á la construcción de una línea telegráfica entre Mollendo y Arequipa, y entre esta última ciudad y Vitor, en el kilómetro 116.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**Miguel A. Rojas.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Ejecutivo, venido en revisión de la otra Cámara, para que vote en el pliego extraordinario del ramo, del Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 1,281-6-93, con el fin de invertirla en la construcción de una línea telegráfica entre el puerto de Mollendo y la ciudad de Arequipa, y entre esta última y Vitor, en el kilómetro 116.

—La Comisión informante, reproduciendo los fundamentos de que hace mérito el Ejecutivo en su oficio número 48, de fecha 22 de octubre último en que se pronuncia en favor de la construcción de la mencionada línea, y en consecuencia os propone que prestéis vuestra aprobación al proyecto que motiva este dictamen; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de noviembre de 1908.

César A. E. del Río.—**Ricardo Salcedo.**—**M. Teófilo Luna.**—**J. J. Reinoso.**

—El señor PRESIDENTE.— Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen; y, votada su conclusión, fué aprobada.

Aumento del haber de los empleados de la Tesorería Fiscal de San Martín.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:
Cámara de Diputados.

Lima, 8 de Octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á VE. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, aumentándose el haber de los empleados de la Tesorería Fiscal de San Martín.

El oficio de remisión del indicado proyecto lo pongo también á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

Lima, setiembre de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Imponiendo las condiciones de la vida en Moyobamba, que los empleados fiscales perciban una remuneración mayor que la fijada á los análogos de otros departamentos; y en armonía con lo sancionado respecto á los empleados políticos, de acuerdo con el Excmo. señor Jefe del Estado, propongo á la consideración del Cuerpo Legislativo, el proyecto adjunto.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**E. I. Romero.**

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que los haberes de los empleados fiscales de San Martín, no están en

armonía con los fijados para los empleados políticos por la ley número 526.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Auméntase los haberes de los empleados de la tesorería fiscal de San Martín, en la proporción que sigue:

Tesorero, al mes.	Lp.	5-5-00
Auxiliar, al mes.	„	5-0-00
Amanuense archivero, al mes.	„	4-0-00
Portero, al mes.	„	0-7-00
Dada, etc.		

Lima, de setiembre de 1908.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**Romero.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Ejecutivo venido en revisión de la otra Cámara, por el cual se aumenta el haber de los empleados de la tesorería fiscal del departamento de San Martín.

Siendo atendibles las razones que ha tenido el Gobierno para proponer un aumento equitativo en la renta de los empleados de la referida tesorería, vuestra Comisión no puede menos que apoyarlo, y en consecuencia os propone que prestéis aprobación al proyecto materia de este dictamen; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 15 de 1908.

César A. E. del Río.—**Ricardo Salcedo.**—**M. Teófilo Luna.**—**J. J. Reinoso.**

—El señor PRESIDENTE.— Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Creación y aumento de determinadas plazas en los ramos de Correos y Telégrafos.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 30 de Setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con excepción del aumento propuesto para el oficial auxiliar de la Oficina de Correos de Jauja, que ha sido desechado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que, en copia, remito á VE. para su revisión por el H. Senado, el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se aumenta el haber de algunos empleados del Ramo de Correos y Telégrafos.

El oficio de remisión del aludido proyecto, así como la exposición del Director General del Ramo, también los pongo á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 21 de setiembre de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Rubricados por S. E. el Presidente de la República, me es honroso remitir á UU. SS. HH., á fin de que la H. Cámara se sirva tomarlos en consideración, los dos proyectos de ley adjuntos, para que se consignen en el Presupuesto para 1909, partidas destinadas á crear, unas, y á aumentar, otras, determinadas plazas en los ramos de Correos y Telégrafos, y cuyo fundamento aparece en la exposición del director general del ramo, que original acompaño.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Germán Arenas.

Ministerio de Gobierno.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. . . . Consignase en el pliego extraordinario de Correos y Te-

légrafos del Presupuesto para 1909, las siguientes partidas destinadas á aumentar el haber de los empleados que se expresan á continuación:

Para el auxiliar de la Oficina de Correos de Jauja, al mes.	Lp.	2-0-00
Para el Jefe de la Oficina Telegráfica del Cerro de Pasco, al mes,	„	2-0-00
Para el Jefe de la Oficina Telegráfica del Callao, al mes.	„	2-3-50
Para un ayudante telegrafista de la Oficina de Tarma (partida 2,003 B del Presupuesto ordinario actual).	„	1-0-50

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**Arenas.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto del Ejecutivo, venido en revisión de la Cámara de Diputados, así como la adición propuesta por ésta, para que se aumente el haber de varios empleados del ramo de Correos y Telégrafos.

Aún cuando la Colegisladora se había pronunciado en contra del aumento de Lp. 1.5.00, propuesto para el auxiliar de la administración sub-principal de Jauja, en reconsideración posterior ha sido aprobado por aquélla el aumento al referido empleado, y así lo ha comunicado á esta H. Cámara por oficio número 83, corriente á fs. 7.

Creyendo la Comisión informante que los aumentos de que trata el adjunto proyecto obedecen á un sentimiento de justicia y á necesidades del servicio, que es conveniente tomar en cuenta, vuestra Comisión no puede menos que apoyarlos, y, en consecuencia, os propone que les

prestéis vuestra aprobación, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Noviembre de 1908.

César A. E. del Río.—**Ricardo Salcedo.**—**M. Teófilo Luna.**—**J. J. Reinoso.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el dictamen; y, votada su conclusión, fué aprobada.

Supresión de algunas plazas, creación de otras y aumento de varias dotaciones del Ramo de Hacienda.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 19 de Setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la modificación y adiciones introducidas por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, sobre supresión de algunas plazas en el Ramo de Hacienda, la creación de otras y el aumento de varias dotaciones.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—**J. M. Manzanilla.**

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el buen servicio requiere la supresión de algunas plazas en el ramo de Hacienda, la creación de otras y el aumento de varias dotaciones;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Suprímase las siguientes plazas:

Casa de Moneda.—Archivero, amanuense, auxiliar del inspector fiel, auxiliar de talla y auxiliar del ensayador.

Art. 2.º—Créanse los siguientes puestos:

En la Dirección del Tesoro.—Dos auxiliares para la contabilidad general, con ciento veinte libras al año, cada uno.

En la Casa Nacional de Moneda.—Un amanuense archivero, con noventa y seis libras al año.

Art. 3.º—Auméntase los haberes siguientes:

Dirección del Crédito Público.—El del director, con ciento ocho libras al año.

Dirección del Tesoro.—El del auxiliar contador de la Sección de Rentas y el del Auxiliar de la Contaduría General, con doce libras al año, cada uno.

Art. 4.º—Suprímese las siguientes dotaciones:

Capítulo XII—La de pago de la pensión de cesantía, á D. José Quiñones.

Art. 5.º—Créase la siguiente dotación:

Para pagar la comisión de 10 por ciento por recaudación de los productos de muelles, al año, trescientas sesenta libras.

Dada, etc.

Rubricado de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**G. Schreiber.**

Lima, 22 de setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Ampliando el contenido de mi oficio número 102, fecha 19 del presente mes, me es honroso manifestar á VE. que la H. Cámara de Diputados ha reconsiderado su resolución referente á la primera conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, respecto al haber del director del Crédito Público, que ha obtenido, en virtud de dicha recon-

sideración, el aumento propuesto por el Ejecutivo.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—**J. M. Manzanilla.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Atendiendo á que el buen servicio exige introducir ciertas reformas en la organización de algunas dependencias del ramo de Hacienda, ha creído conveniente presentar el Ejecutivo el adjunto proyecto de ley, suprimiendo y aumentando plazas y signando mayor dotación á otras, en este despacho.

En la Casa de Moneda propone el Gobierno la supresión de los siguientes empleos: archivero, amanuense, auxiliar del inspector fiel, auxiliar de talla y auxiliar del ensayador; creando, á la vez, la plaza de amanuense archivero con el haber de ocho libras mensuales; supresiones y creación que apoya vuestra Comisión, no sólo porque consultan el buen servicio, sino porque con ellas se obtiene, además, en los egresos, una economía de Lp. 4.0.00, al mes.

No figurando en el proyecto ninguna otra reforma que se refiera á dicho establecimiento, vuestra Comisión no acepta los aumentos propuestos por la Colegisladora en forma de adiciones á los haberes del Director de la Casa de Moneda; y del Cajero de la misma.

Vuestra Comisión se pronuncia en sentido favorable respecto á la creación de dos auxiliares en la dirección del Crédito Público, para la contabilidad general, así como respecto á los aumentos propuestos por el Gobierno para los auxiliares de la sección de Rentas y de la Contaduría General, porque considera que las recargadas labores de estos empleados exigen una remuneración conveniente.

Respecto del aumento en el proyecto de la renta del Director del Crédito Público, que la Colegislado-

ra rechazó al principio, mereciendo su aprobación después, según lo hace saber á esta H. Cámara por su oficio número 104 de 22 de setiembre último, merece apoyo por parte de vuestra Comisión.

También trata el proyecto materia de este dictamen de que se cree la dotación de £ 360.000, al año, q' se consignará en el Pliego Extraordinario de Hacienda para 1909, para pagar el 10 por ciento de recaudación de los productos de muelles; vuestra Comisión apoya asimismo esta creación.

Por lo que toca á la supresión de la partida que estaba destinada á satisfacer la pensión de cesantía del que fué empleado de Hacienda, don José Quiñonez, fallecido, siendo obvia la circunstancia que impone dicha supresión, sería inoportuno para vuestra Comisión tratar de justificarla.

La adición hecha al proyecto por la Colegisladora, referente á que se aumente el haber del Oficial Archivero del Ministerio de Hacienda, no la acepta vuestra Comisión, por las razones que ya ha tenido ocasión de exponer en casos análogos de que, sin desconocer en toda su importancia la iniciativa al respecto tanto de las Comisiones como de los representantes aisladamente, cree que es el Ejecutivo, en su carácter de administrador, el llamado á conocer mejor la renta que deben disfrutar los empleados de sus diversas dependencias.

En armonía con las razones expuestas os propone vuestra Comisión de Presupuesto las siguientes conclusiones:

- 1.^o.—Que aprobéis en todas sus partes el proyecto del Ejecutivo;
- 2.^o.—Que desechéis las adiciones propuestas por la Cámara de Diputados, relativas á aumentos de haber á determinados empleados; y
- 3.^o.—Que toméis en cuenta la reconsideración á que se refiere el o-

ficio número 104, ya citado, de fecha 22 de setiembre anterior.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de noviembre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**
—**Ricardo Salcedo.**—**J. J. Reinoso.**—**M. Teófilo Luna.**

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen; y, votada la conclusión, fué aprobada.

Proyecto derogando la ley que creó un Juzgado de Primera Instancia en Tarma.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen: Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Tengo á honra devolver á UU. SS. HH. el adjunto expediente relativo á la derogación de la ley número 294, que creó en la provincia de Tarma, del departamento de Junín, un Juzgado de Primera Instancia.

El informe que solicita de la Il^{ta}. Corte Superior de Lima, la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara acerca de este proyecto lo emitió ya el Tribunal en el expediente iniciando en la H. Cámara de Diputados con motivo del proyecto que remitió el Gobierno pidiendo la derogatorio de la referida ley y que este despacho devolvió á la expresada Cámara con fecha 22 de enero del año en curso.

Por tal razón, la Corte Superior en esta ocasión se limita á reproducir el informe que expidió en aquella á que me refiero.

En cuanto á la opinión del Gobierno está puesta de manifiesto con el hecho de haber pedido al Congreso la derogación de la ley, remitiéndole

el proyecto respectivo, como lo acabo de expresar.

Dios guarde á US. HH.

(Firmado).—**Carlos A. Washburn.**

Secretaría del Senado.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que con la creación de la provincia de Yauli ha disminuído notablemente el moviento judicial en la provincia de Tarma;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Derógase la ley número 294 que creó, en la provincia de Tarma, del departamento de Junín, un nuevo Juzgado de Primera Instancia.

Comuníquese, etc.

Excmo. señor:

Esta Corte Superior, absolviendo el informe que VE. se ha servido pedirle en el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo para derogar la ley número 294 por la que se creó en la provincia de Tarma del departamento de Junín, un nuevo Juzgado de Primera Instancia, cumple con expresar á VE. que juzga conveniente la dación de la ley á que el proyecto se refiere; tanto porque subsisten las razones que indujeron á esta Corte á informar desfavorablemente en el proyecto que motivó la ley origen de la derogatoria que se persigue, cuanto porque, habiéndose creado con posterioridad la provincia de Yauli con parte de la circunscripción territorial de la de Tarma, ha tenido que disminuir en ésta el despacho judicial; por cuyos motivos se hace hoy más que antes innecesaria la existencia de esa nueva judicatura en la enunciada provincia de Tarma.

En consecuencia, el Tribunal opina favorablemente en el proyecto de ley que motiva el presente infor-

me, salvo el más ilustrado parecer de VE.

Lima, 27 de setiembre de 1907.

Excmo. señor.

(Firmado).—**Carlos Eráusquin.** — **Manuel Antonio Puente Arnao.**— **Ezequiel Vega.**— **A. Villagarcía.** — **Anselmo Barreto.**—**Juan de Dios Quintana.**—**Oscar Elejalde.**—**Augusto Carranza.**—**Eduardo G. Pérez.**—**Rufino V. García.**—**José Arbayza.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto presentado en la legislatura anterior por el Poder Ejecutivo y venido en revisión, por el cual se deroga la ley 294 que creó un nuevo Juzgado de Primera Instancia, en la provincia de Tarma del departamento de Junín.

Las razones en que apoya el Gobierno dicho proyecto, se funda en que, creada la provincia de Yauli, dependiente antes de la jurisdicción de Tarma, el movimiento judicial de esta ciudad ha tenido que disminuir notablemente, siendo, por consiguiente, innecesario que en ella exista más de un Juez de Primera Instancia.

Sin embargo de las anteriores consideraciones, vuestra Comisión, para mejor dictaminar, creyó oportuno escuchar la opinión de la Corte Superior al respecto, la cual, según aparece del informe de fs. 8, opina porque se suprime dicho Juzgado, alegando razones dignas de tomarse en cuenta.

En consecuencia, vuestra Comisión, refiriéndose á los fundamentos de que hace mérito el Tribunal Superior, se pronuncia en favor del proyecto venido en revisión, y os

propone que le prestéis vuestra aprobación; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 10 de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**
—**Ricardo Salcedo.**—**M. Teófilo Luna.**—**J. J. Reinoso.**—**Juan Ward.**

—El señor PRESIDENTE.—Está en debate la conclusión del dictamen.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Este es un caso digno de estudio; aquí se trata de un Juzgado de Primera Instancia que se creó por alguna razón, puesto que ambas Cámaras le prestaron su aprobación, y hoy se retira de la vida por razones que no veo figurar en el expediente; de todos los documentos que se han leído, nada aparece que se especifique que debe aprobarse el proyecto en debate.

Se dice que, por cuanto con posterioridad á esta ley se creó la provincia de Yauli, desprendiéndola de la de Tarma, ya no tiene razón de existir este Juez. Como se vé, este argumento es simplemente de calidad, no de cantidad; hay desde luego q' averiguar cuántos pobladores tiene Yauli y cuántos tiene Tarma; en Yauli hay más ó menos 10,000 habitantes, mientras que en Tarma son 50 mil. ¿Cómo puede entonces creerse que la proporción que se establece entre esas dos provincias por este proyecto, es justa? Y lo curioso de este asunto es que en ese expediente haya informado la Corte Superior, sin tomar en cuenta la cuestión principal, los datos que se derivan de la estadística; en efecto, mientras en Yauli giran... causas, en Tarma giran... causas, y, sin embargo, este hecho no le ha llamado la atención á la Corte Superior ni nos dice nada al respecto.

Las razones que se tuvieron en cuentas antes de la creación de la provincia de Yauli fueron tan poderosas que en ambas Cámaras se aprobó el proyecto que creaba un nue-

vo Juzgado de Primera Instancia en Tarma, creo que en ese expediente informó también la Corte, y si hoy opina por la supresión, debió decir que no era necesaria la creación de ese Juzgado, que era suficiente con un sólo Juez para su despacho y no que ahora se pretenda suprimir lo que ayer se creó.

No hace mucho tiempo que yo pedí á V. E. que se oficiara al Ministerio del Ramo para que, en cumplimiento de la ley vigente se procediese al nombramiento del segundo Juez que le correspondía á la provincia de Tarma, porque la Cárcel de Tarma está siempre llena de presos, puesto que un sólo Juez no alcanza para el despacho de las causas criminales y civiles; y, por consiguiente, no es posible que se haga la justicia con la celeridad debida. Ese pedido mío no ha sido absolutamente contestado; si lo hubiera sido, podríamos ver ahora cuáles son las razones que el señor Ministro ha podido tener para opinar en favor del proyecto.

La necesidad de un nuevo Juez en Tarma es clamorosa, es algo que ni siquiera puede discutirse; y, sin embargo, hoy se presenta el caso curioso de derogar la ley. Por eso pido á V. E. que este asunto se aplace mientras el Ministerio del Ramo manda la razón de las causas que giran en los Juzgados de Tarma y Yauli, indicando el estado en que se encuentran para que podamos ver si es posible ó nó suprimir este Juzgado.

El señor LOREDO.—El H. señor Capelo propone como cuestión previa, que se remita la razón de las causas que giran en los Juzgados de Tarma y Yauli, á fin de poderse tener un conocimiento exacto del movimiento judicial en esas localidades, séame permitido contestarle que son las Cortes las que tienen conocimiento de ese movimiento, porque, de conformidad con el Reglamento de Tribunales se remite á su secretaria la razón de las causas de cada

Juzgado, y el estado de cada una de ellas; de manera que el Tribunal conoce perfectamente las necesidades del servicio judicial y es sólo á ese informe al que debemos atenernos para expedir la ley.

El señor CAPELO.—Según lo que acaba de exponer el honorable señor Loredó debía borrarse de las atribuciones del Congreso ésta de dar leyes en materia judicial, deberían ser las Cortes las que legislaran á este respecto. Si fuéramos á aceptar á cajón tapado todas las razones que nos dan las Cortes, estaríamos demás aquí; cuando se creó ese Juzgado, la Corte, la Cámara de Diputado y el Senado, estuvieron de acuerdo en que debía llenarse esa necesidad. ¿Por qué es que hoy la Corte Superior ha variado?

Yo no puedo aceptar, Excmo. señor, q' se le niegue al Congreso la facultad de dar leyes en materia de justicia. Dice su señoría que en todas las cortes superiores existe una razón del movimiento de los Juzgados de Primera Instancia; hay un hecho último que prueba lo contrario; hace dos años que vengo pidiendo con insistencia que se me envíe juntamente esto, una razón de las causas de los Juzgados de Primera Instancia y no he podido conseguirlo hasta la fecha, sin embargo de que esa razón es importantísima porque solamente así puede distinguirse un buen Juez de uno malo, al que es ocioso del trabajador; he pedido el informe y el Ministerio nos ha contestado que no puede dar esa razón, porque no la ha encontrado en la Corte, porque las estadísticas en el Perú no sirven para otra cosa que para que haya un cierto número de empleados que ganen sueldo, nada más.

Yo hubiera deseado en esta legislación haber tenido en mi mesa esa razón, para poder juzgar de la labor de cada Juez y para haber podido demostrar que en el Perú hay individuos que, por un delito insignificante, se les tiene un mundo de tiempo pudriéndose en las cárceles, sin

que ni siquiera se hayan practicado las primeras diligencias; sin embargo, no se les acusa sino de un delito penado con tres meses de cárcel y sólo en las diligencias del juicio están cuatro y pueden estar hasta cuarenta y cincuenta, porque, como no hay nadie que controle la función de los Jueces y haga ver cuáles cumplen su deber y cuáles nó, como no hay nadie que vigile por la pronta y exacta administración de justicia, resulta que los procesos se eternizan, y, tanto en lo civil como en lo criminal, no hay esperanza de que las causas caminen. En fin, en lo civil se trata simplemente del despojo de bienes; pero, en lo criminal, se trata del despojo más horrible, del despojo de la libertad de un hombre, del despojo de aquello que más se quiere en la vida; y, sin embargo, recórranse las cárceles del Perú y se encontrará, estoy seguro de no equivocarme, que el 50 por ciento de los presos son inocentes, que allí se pudren y se pudrirán siempre mientras en el sentimiento nacional no entre, como debe entrar, el sentimiento de la justicia distributiva! (aplausos en la barra). En nombre de esa justicia, pido que este asunto no lo tratemos de ligero. Yo no pido sino datos, que el Ministerio del Ramo nos remita esos datos, que el señor Loredó cree que abundan en la Corte Superior y que venga el Ministro á sostener aquí si es esa la manera cómo se puede suprimir los Juzgados de Primera Instancia en el Perú.

El señor LOREDO.—Sin separarme del punto en debate, debo repetirle al H. señor Capelo, que los Jueces de Primera Instancia cumplen con remitir la razón de causas á las Cortes Superiores; y me es muy extraño que el señor Ministro de Justicia no haya podido satisfacer el pedido del señor Capelo. Las Cortes Superiores requieren á los Jueces para que remitan la razón de causas, y no sólo se sigue ese procedimiento, sino que esas razones pasan á

vista del Fiscal, quien informe sobre cada una de ellas. Yo podría afirmar que la Corte de Lima tiene la razón de causas de los Juzgados que están bajo su jurisdicción. Que haya retardo en la administración de justicia, eso es cosa completamente independiente.

Por otra parte, que se atienda á los informes de las Cortes, no significa que los aceptemos "á cajón cerrado", como dice el honorable señor Capelo, sino que naturalmente el legislador tiene que deferir á la opinión de las personas que, en posesión de los datos necesarios y con conocimientos especiales sobre una materia, pueden ilustrarlo ámpliamente; y si se trata de la supresión de un juzgado, es natural que el criterio del legislador se forme por la opinión de las Cortes, que son las que mejor conocen las necesidades y el movimiento judicial de cada provincia.

Además, la observación de que cómo es que, habiéndose pedido un Juez más para Tarma, se pida ahora su supresión, no tiene fundamento alguno, por cuanto el movimiento judicial en esa provincia, en la época en que se pidió un nuevo juez, ha podido ser mucho mayor del que actualmente existe.

Ahora, la consideración que emite la Corte Superior de Lima respecto á la creación del Juzgado de Yauli, es bastante fundada, porque segrega del conocimiento del Juez de Tarma multitud de causas, si el número de habitantes está en relación del movimiento judicial.

No me opongo al pedido, pero simplemente hago presente que el fundamento en que se apoya no es bastante, porque la Corte para emitir ese informe ha tenido forzosamente que conocer la razón de causas y el movimiento judicial de Tarma.

El señor SANTA MARIA.—Excelentísimo señor: La Corte Superior de Lima, en su informe, no dice que

ha disminuído el despacho judicial en Tarma, sino que ha debido disminuir, lo que es muy distinto de afirmar; y está la Corte en un error, porque se ha llevado sólo de las apariencias. El hecho es que el despacho judicial en Yauli es excesivamente reducido por tratarse de un territorio despoblado en el que casi no hay pleitos; pero el despacho judicial de Tarma es hoy el mismo que antes de que se dividiera la provincia; y este hecho está corroborado con la labor que desempeña el actual juez, que no se concreta á trabajar las horas que señala el Reglamento, sino que despacho en horas extraordinarias de la mañana y de la noche; y, además, para él no hay días feriados, pues en ellos trabaja lo mismo que los ordinarios; y, sin embargo, de hacer esta labor extraordinaria no se dá á basto para el despacho, por lo cual los juicios civiles están casi abandonados por serle imposible al Juez el atenderlos, pues tiene que dar la preferencia que la ley acuerda á los juicios criminales; y aun en esto, como ha dicho el H. señor Capelo, no puede haber la debida celeridad, y resulta que los enjuiciados pasan muchas veces en la cárcel un tiempo mayor del que les correspondería por sentencia legal. Este es un mal evidente para la provincia de Tarma, y no es posible que el Poder Legislativo, llamado á atender las necesidades del servicio público, haga un daño terrible á una provincia.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar el aplazamiento. Hecha la consulta, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

Insistencia en la adición introducida por el Senado al artículo 8.º del proyecto de ley de retiro militar.

El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictamen que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 4 de Noviembre de 1908.
Excmo. señor Presidente de la H.
Cámara de Senadores.

Tengo el honor de comunicar á VE., en respuesta á su oficio signado con el número 595, que la H. Cámara de Diputados, al ocuparse de las modificaciones introducidas por el H. Senado á los proyectos de ley de "retiro é invalidez militar", sometidos por el Poder Ejecutivo á la legislatura extraordinaria en ejercicio, ha resuelto lo siguiente: En el primero de los mencionados proyectos, ó sea en el de "retiro", ha sido aceptada la modificación introducida por la H. Cámara de Senadores y se ha rechazado la adición al artículo octavo.

En el proyecto de "invalidez" se ha aceptado la supresión del artículo 16; se han aprobado, en revisión, los artículos adicionales y se ha acordado insistir en el artículo tercero, sancionado por la H. Cámara de Diputados.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, al conocer de las modificaciones introducidas por el H. Senado en los proyectos de ley sobre retiro é invalidez militar, ha rechazado la adición al artículo 8°.

Ya tuvo oportunidad la Comisión de manifestar en su dictamen de 18 de agosto último, que no era correcto ni justo, que un militar que, por sus especiales aptitudes é ilustración era llamado por el Gobierno á servir altos puestos en el orden civil, se le privase de los derechos de disfrutar los goces de jubilación ó cesantía, obligándolo al retiro por el sólo hecho de haber comenzado su carrera con título militar. De allí fué preciso, como un acto de equidad, introducir la adición que ha sido desechada por la Colegisladora, en la que se estatuye que los militares que

presten servicios en empleos civiles por un plazo no menor de dos años, adquieren los derechos á los goces de jubilación ó cesantía en el cargo que ejercen.

Si un oficial del ejército ó la armada manifiesta condiciones singulares para el ejercicio de un cargo público en la lista civil, no es posible, ni correcto, que el Gobierno se sustraiga de ese buen elemento, ni mucho menos, que después de un largo plazo de servirlo con corrección, se le prohíba, en los casos que las leyes prescriben, que opte por la cesantía ó jubilación, con la pensión que le asigne el cargo que desempeña, siempre que éste sea de carácter permanente.

En la H. Cámara de Diputados se ha hecho la atingencia de que no habría razón para que los militares que ejercen los cargos de autoridades políticas, por el plazo que la adición señala, puedan jubilarse ó ser declarados cesantes, con la pensión correspondiente al cargo de Prefecto ó Subprefecto que invisten. A este respecto, la Comisión cree de su deber manifestar, que no tiene fundamento la objeción formulada, desde que el cargo de autoridad política no es de los considerados como permanentes en el servicio de la administración pública, sino de mera comisión y con plazo determinado por la ley de funcionarios políticos en cuanto á su duración.

No ocurre igual cosa en un jefe ú oficial que sea llamado por el Gobierno al desempeño de una Dirección en alguno de los ministerios de Estado, en el que, si sirve con competencia por más de los dos años establecidos en la adición, es equitativo y justo que se le conceda el derecho de obtener los goces que á ese cargo corresponden.

La ley de jubilación y cesantía de 22 de Enero de 1850 establece en su artículo 12 que á los militares que, sin haber sido reformados ó dados de baja del Ejército, por causa criminal, hubiesen obtenido algún em-

pleo civil, judicial ó de hacienda, les sea de abono en caso de jubilación ó cesantía el tiempo que hubiesen servido en el ejército.

El art. 14 de la misma ley prescribe que los militares que después de reformados, obtengan algún empleo civil, judicial ó de hacienda tendrán por goces de jubilación ó cesantía los q' correspondan al tiempo de servicios q' hayan ganado desde q' ingresaron al empleo civil.

Por resolución suprema de 22 de julio de 1849, se estableció como regla genral, que en la liquidación de las fojas de servicios de los militares se comprendan, además del tiempo que pertenecieron al Ejército, los prestados en cualquier otro ramo de la administración.

Como se verá, pues, todas esas disposiciones, que se hallan vigentes, reconocen de abono á los militares el tiempo que hubiesen servido un empleo civil, en caso de jubilación ó cesantía, lo que habla muy en apoyo de la adición presentada por la Comisión informante.

En la práctica se ha visto más de un caso en que, individuos del ejército ó la armada han obtenido su jubilación en el último cargo civil que desempeñaban, y no la de retiro en la clase militar que investían. No cree la Comisión necesario fijar los casos particulares en que tal situación se ha producido, pero si fuera necesario en apoyo de su idea, los hará valer en el momento del debate.

Todas estas razones y las expuestas en su dictamen anterior, influyen en su ánimo para sostener la adición que ha formulado, pidiéndoos que insistáis en vuestra resolución favorable, en ella recaída.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1908.

(Firmado).—**Leoncio Samanez.**—**S. Arias Pozo.**—**Carlos Ferreyros.**

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Guerra.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Cuando se presentó esta adición en la H. Cámara, tuve el honor de apoyarla fundándome, más ó menos en los razonamientos que voy á repetir, por si acaso la memoria hubiera extinguido en el criterio del H. Senado el concepto que se formara de esa adición.

Yo no puedo concebir, Excmo. señor, que hayan leyes especiales según la calidad de las personas; las leyes, según la Constitución, obligan igualmente á todos, pero, en cambio, amparan, también, igualmente á todos.

Este asunto hay que verlo bajo su aspecto legal y bajo su aspecto económico, prescindiendo de la calidad de las personas que han de ser favorecidas por esta ley; y en este concepto yo me refiero á la ley de jubilación y montepío civil, que establece que una vez que el servidor de la Nación tiene título legal, y por consiguiente abono de servicios, al retirarse ó dejar el servicio por cualquier causa, goza de una pensión correspondiente á tantas treintavas partes como años de servicios tiene, reguladas sobre la última clase que haya desempeñado, siempre que este desempeño haya sido por lo menos de dos años. Esta es la ley que rige para todos los servidores de la Nación y no concibo cómo puede hacerse una excepción odiosa con la clase militar.

Los militares tienen la propiedad de su clase en virtud de los despachos que se les otorga; y si á mérito de sus aptitudes especiales ó de los conocimientos profesionales ó de hayan adquirido, se les llama á desempeñar un puesto civil, no hay razón de justicia ni de equidad para que, cuando cesen en el servicio, se les niegue, por el hecho de ser militares, lo que se concede á los servidores civiles.

Los ejemplos harán más patentes mi razonamiento. Supongamos que un catedrático de un colegio, ó un profesor de primeras letras, que hoy

tiene la propiedad de su empleo, llegue en el curso de los años á desempeñar, por ejemplo, una vocalía de Corte Superior—caso que no es extraño sino muy frecuente— pues bien, si después de dos años en el servicio de la vocalía se retira por incapacidad física ó cesa en el servicio por alguna otra causa, se le regula su pensión conforme al sueldo de vocal y no al de catedrático ó profesor de primeras letras. Yo creo que igual cosa debe pasar si se trata de un militar; por ejemplo, si un Sargento Mayor ó Teniente Coronel obtiene un elevado puesto como es la dirección de un Ministerio ó una Oficialía Mayor, está en igualdad de circunstancias después de dos años de servir ese puesto, con el que antes lo había servido, y su retiro, en justicia, se debe regular bajo esa base. Esto es bajo el aspecto legal y de equidad. Estudiando ahora el asunto bajo el aspecto económico, no se puede dejar de considerar que, habiendo establecido la ley de 1856 la regulación de las pensiones por treinta avas partes sobre los años de servicio, y que esa regulación se haga sobre el sueldo del último empleo, si se hubiere servido dos años, es de sentido común que el depósito que se ha hecho por el descuento de montepío, responde á esa pensión pagada en la forma establecida por la ley. No es justo que se le exija á un empleado un descuento proporcional al sueldo que percibe en un tiempo determinado, y que después se le haga el cómputo conforme al sueldo anterior, esto sería una explotación indigna por parte del Estado.

No hay, pues, razón alguna para que á los militares se les niegue el mismo derecho que se les concede á los empleados civiles, es decir, que se podrán jubilar como prefectos ó ministros plenipotenciarios. En esto hay un sofisma: los cargos de prefecto son cargos políticos de duración transitoria, los cargos diplomáticos, nadie tiene propiedad en esos

empleos, cuando se nombra un Subprefecto no se le nombra para toda la vida como á un Vocal, á un catedrático ó á un Coronel, un Subprefecto puede dejar de serlo mañana ó pasado, lo mismo que un diplomático ó que un Prefecto, esos no son empleos, son cargos políticos que no se deben confundir con los empleos; y la prueba es que no hay prefectos jubilados como tales ni los habrá, ni habrá ministros diplomáticos jubilados, sólo son los que tienen un título, una existencia permanente, esos solamente pueden perder su puesto cuando se jubilan por razón de enfermedad ó de incapacidad de razón de física.

Por estas razones creo que la Cámara, como acto de justicia y de equidad en la ley, debe insistir en su resolución.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió por cerrado el debate, y, procediéndose á votar la conclusión del dictamen, no resultó número en ningún sentido, en dos votaciones sucesivas; quedando, en consecuencia, conforme al Reglamento, para votarse en la próxima sesión.

El señor LUNA.—Pido que se discuta el proyecto de reforma del Reglamento de las Cámaras, que se encuentra á la orden del día.

El señor PRESIDENTE.— Ese proyecto aún no está á la orden del día, pero en la próxima sesión podrá ocuparse la Cámara de resolver si es asunto que puede tratarse en sesiones extraordinarias.

—En seguida S. E. levantó la sesión citando á los señores Senadores para el jueves próximo, á la hora de Reglamento.

Eran las 6 h. 10 m. p. m.

—Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.